

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo

450. CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO DE TRASLADO VOLUNTARIO DEFINITIVO DE OFICINAS DE FARMACIA SITUADAS EN EL ZONA CENTRO, HASTA UN MÁXIMO DE DOS, PARA EL AÑO 2019.

I.- Según Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la Modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 17, de fecha 30 de septiembre de 2016, corresponde a la Consejería de Presidencia y Salud Pública en Materia de Sanidad e Higiene: " 2.12.5. El otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, así como para la apertura y cierre de su funcionamiento incluidos los balnearios y entidades de seguro libre de asistencia médico-farmacéutica, oficinas de farmacia".

II.- La Ley 16/1997, de 25 de abril, viene a disponer en su Disposición Derogatoria Única que: "Queda derogado el Real Decreto- Ley 11/1996, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población, y cuanta normativa se oponga a lo dispuesto en la presente ley".

Lo que debe ponerse en relación con lo dispuesto en el Art. 3 de la misma Ley, en lo referente a las Autorizaciones administrativas, que viene a disponer lo siguiente: 3. Las Comunidades Autónomas regularán los requisitos de las autorizaciones por traslados de oficinas de farmacia, según las causas que los motiven, así como el procedimiento para ello.

III.- En la Ciudad Autónoma de Melilla se reglamentó mediante el Reglamento de Planificación Farmacéutica, publicado mediante Decreto nº 1023, de 15 de marzo de 2007, en el Bome nº 4383, de 20/03/2007.

IV.- La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, ha resuelto "**CONVOCAR EL CONCURSO PUBLICO DE TRASLADO VOLUNTARIO DEFINITIVO DE OFICINAS DE FARMACIA SITUADAS EN LA ZONA CENTRO, HASTA UN MAXIMO DE DOS, PARA EL AÑO 2019.**" con arreglo a los siguientes apartados:

PRIMERO.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto el traslado voluntario definitivo de oficinas de farmacia situadas en la zona centro, hasta un máximo de dos, teniendo en cuenta el incremento poblacional de la Ciudad Autónoma de Melilla en los últimos diez años, así como las oficinas de farmacias existentes en cada una de las cuatro zonas. Mediante concurso público, tal y como se recoge en el artículo 25.1.a) del Reglamento de Planificación Farmacéutica. El traslado podrá efectuarse a cualquiera de las otras zonas existentes, Norte, Este y Oeste.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Conforme se establece en el artículo 44 del Reglamento de Planificación Farmacéutica: " En función de las causas que lo motiven, los traslados se clasificarán en:

1. Traslado voluntario: Aquel que tiene su fundamento en la libre voluntad del titular de la oficina de farmacia, que podrá ser definitivo o provisional..... el traslado definitivo comporta cambio permanente del local." El artículo 25 del Reglamento Regulador de la Planificación Farmacéutica, establece que :

1. La autorización administrativa de oficinas de farmacia se otorgará mediante concurso público, que podrá ser:

a) Concurso público de traslado, en el que sólo podrán participar los farmacéuticos titulares de una autorización de oficina de farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla que en la fecha de publicación de la convocatoria tengan, al menos, seis años de ejercicio profesional al frente de la misma, debiendo mantener tal condición durante todo el procedimiento, sin que quepa la posibilidad de que concursen aquellos farmacéuticos titulares de oficinas de farmacia situadas en zonas farmacéuticas que estén, conforme a los criterios de planificación aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla, por debajo de la ratio establecida. Siendo por lo tanto las oficinas de Farmacia situadas en la zona Centro, las únicas que podrán acceder a la presente convocatoria.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE OFICINA DE FARMACIA EN DISTINTA ZONA DE INFLUENCIA A LA OCUPADA.